



HECHO ESENCIAL
Chilectra Américas S.A.
Inscripción Registro de Valores N°1137

Santiago, 1 de septiembre de 2016
Ger.Gen.34/2016

Señor
Carlos Pavez Tolosa
Superintendente de Valores y Seguros
Alameda Bernardo O'Higgins 1449
Presente

REF: Reingresa HECHO ESENCIAL

De mi consideración:

Por medio de la presente, reingresamos Hecho Esencial contenido en carta Ger. Gen.33/2016 presentado el 31 de agosto de 2016 a esa Superintendencia, el que se reemplaza por el siguiente:

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9° y 10°, inciso segundo, de la Ley N°18.045 de Mercado de Valores y a lo previsto en la Norma de Carácter General N° 30 de esa Superintendencia, y en uso de las facultades que se me han conferido, informo a Ud. con carácter de hecho esencial que, en sesión ordinaria celebrada ayer, el Directorio de Chilectra Américas S.A. ("Chilectra Américas" o la "Compañía"), acordó por unanimidad, entre otros asuntos, modificar la hora y materias a ser tratadas en la Junta Extraordinaria de Accionistas convocada por el Directorio celebrado con fecha 5 de agosto pasado y que fuera informado como hecho esencial con esa misma fecha. Así, la Junta Extraordinaria de Accionistas se celebrará el día 28 de septiembre de 2016, a las 14:00 horas, en el Auditorio de Chilectra, ubicado en Santa Rosa N° 76, entrepiso, Santiago. Se informa que, de conformidad con la ley aplicable, el primer aviso de citación a la Junta será publicado y la carta a los accionistas con la información relacionada con la misma, remitida a los señores accionistas, a más tardar el día 13 de septiembre de 2016. El Directorio acordó modificar las materias que se someterán al conocimiento y decisión de la Junta Extraordinaria de Accionistas, indicando que serán las siguientes:

I. **Aprobación de estados financieros y distribución de utilidades.** La aprobación del balance y de los demás estados financieros correspondientes al 30 de junio de 2016, auditados por la empresa de auditoría externa RSM Chile Auditores Limitada; así como la distribución de un dividendo eventual por la cantidad de \$120.000.000.000, el que se pagará con cargo a utilidades retenidas.

II. Operación con partes relacionadas (OPR). Aprobar, conforme a los términos del Título XVI de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas ("LSA"), la operación con partes relacionadas ("OPR") consistente en la propuesta de fusión por incorporación de Endesa Américas S.A. ("Endesa Américas") y Chilectra Américas, en Enersis Américas S.A. ("Enersis Américas") y la operación como la "Fusión", a la que se refiere el punto III. siguiente de la tabla, teniendo en consideración los siguientes antecedentes que sirven de fundamento y que se encuentran a disposición de los accionistas en el domicilio social y en el sitio web de Chilectra Américas www.chilectraamericas.cl:

- (i) Informe del evaluador independiente designado por el Directorio, BBVA Asesorías Financieras S.A., evacuado con fecha 5 de agosto de 2016;
- (ii) Opiniones individuales de los Directores de Chilectra Américas señores Iris Boeninger von Kretschmann, Hernán Felipe Errázuriz Correa, Francesca Romana Napolitano, Mónica Hodor, y Gianluca Caccialupi, todas de fechas 5 de agosto de 2016; y
- (iii) El documento en que constan los términos y condiciones de la Fusión que se propone, elaborado conforme a lo dispuesto en el artículo 155 letra (a) del Reglamento de Sociedades Anónimas, y que contiene además los objetivos y beneficios esperados de la Fusión.

III. Fusión. Luego de aprobada la OPR según se indica en el punto II anterior, aprobar, conforme a los términos del Título IX de la LSA, y del párrafo 3 del Título IX del Reglamento de Sociedades Anónimas, (i) la propuesta de Fusión, en virtud de la cual Enersis Américas, como entidad absorbente, incorporaría a cada una de las sociedades filiales Endesa Américas y Chilectra Américas, las que se disolverían sin necesidad de efectuar su liquidación, sucediéndolas en todos sus derechos y obligaciones; y (ii) los términos y condiciones particulares de la Fusión y los antecedentes que sirven de fundamento a la misma, los cuales son los siguientes:

- 1. Los antecedentes que sirven de fundamento a la Fusión, en conformidad a la normativa aplicable, puestos a disposición de los accionistas a partir de esta fecha, consisten en:
 - (i) El documento en que constan los términos y condiciones de la Fusión que se propone, elaborado conforme a lo dispuesto en el artículo 155 letra (a) del Reglamento de Sociedades Anónimas, y que contiene además los objetivos y beneficios esperados de la Fusión;
 - (ii) Los balances y estados financieros de Enersis Américas, Endesa Américas y Chilectra Américas al 30 de junio de 2016,

debidamente auditados por las empresas de auditoría externa Ernst&Young, KPMG Auditores Consultores Limitada y RSM Chile Auditores Limitada, respectivamente; y

- (iii) Los informes periciales preparados por los señores Pablo D'Agliano, Colin Becker y Emilio Venegas Valenzuela, todos emitidos con fecha 5 de agosto de 2016, encargados por los Directorios de Enersis Américas, Endesa Américas y Chilectra Américas, respectivamente.

2. La Fusión estaría sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones suspensivas (las "Condiciones Suspensivas"):

- (A) (i) que el derecho a retiro que eventualmente ejerzan los accionistas de Enersis Américas con motivo de la Fusión no exceda del 10% de las acciones emitidas con derecho a voto por dicha sociedad; lo anterior, asimismo, en la medida que el ejercicio del derecho a retiro por parte de los accionistas de Enersis Américas no tenga como consecuencia que algún accionista supere el límite máximo de concentración accionarial del 65% en Enersis Américas a la fecha de vencimiento del plazo para ejercer el derecho a retiro por parte de los accionistas disidentes, considerando para ello el número de acciones en que se dividirá el nuevo capital de Enersis Américas que sea aprobado según se señala en el número 4. siguiente; (ii) que el derecho a retiro que eventualmente ejerzan los accionistas de Endesa Américas con motivo de la Fusión no exceda del 10% de las acciones emitidas con derecho a voto por dicha sociedad; o (iii) que el derecho a retiro que eventualmente ejerzan los accionistas de Chilectra Américas con motivo de la Fusión no exceda del 0,91% de las acciones emitidas con derecho a voto por dicha sociedad; y
- (B) que, en el evento de haber acaecido uno o más de los hechos descritos en los numerales (i), (ii) o (iii) de la letra (A) precedente, dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de las respectivas juntas de accionistas que se pronuncien sobre la Fusión, las juntas de accionistas de cada una de las sociedades que se fusionan hayan acordado que no sean aplicables los efectos propios derivados de haber acaecido dichos hechos y acordado por tanto que la Fusión surtirá sus efectos.

3. Una vez cumplidas las Condiciones Suspensivas, los mandatarios designados por los Directorios de Enersis Américas, Endesa Américas y Chilectra Américas, otorgarán una misma y única escritura pública declarativa, dando cuenta del cumplimiento de tales Condiciones Suspensivas; dicha escritura pública será denominada la "Escritura de Cumplimiento de Condiciones de Fusión".

La Fusión tendrá efecto a partir del primer día del mes calendario siguiente a aquel mes en que se otorgue la Escritura de Cumplimiento de Condiciones de Fusión referida precedentemente, independiente de la fecha de cumplimiento de las formalidades de inscripción en el Registro de Comercio competente y de publicación en el Diario Oficial de los correspondientes extractos, las que podrán cumplirse con anterioridad o posterioridad al otorgamiento de la Escritura de Cumplimiento de Condiciones de Fusión. Una vez que surta efectos la Fusión, ello será informado oportunamente a la Superintendencia de Valores y Seguros, a las demás entidades pertinentes y al mercado con carácter de hecho esencial.

4. El capital de Enersis Américas se aumentará en la suma de \$1.046.470.167.544, mediante la emisión de 9.232.202.625 nuevas acciones nominativas, de una misma y única serie y sin valor nominal, las que quedarán íntegramente suscritas y pagadas con cargo a la incorporación del patrimonio de las sociedades absorbidas, excluyendo para efectos de esta suscripción y pago, el capital accionario del cual Enersis Américas es propietaria actualmente tanto en Endesa Américas como en Chilectra Américas ("Acciones Actuales").
5. Se propondrá una ecuación o relación de canje de 2,8 acciones de Enersis Américas por cada acción de Endesa Américas y de 4 acciones de Enersis Américas por cada acción de Chilectra Américas, sin considerar fracciones de acciones.
6. Se otorgará un texto refundido de los estatutos de Enersis Américas, el que incluirá, además de las modificaciones al capital social, otras modificaciones sociales que aprueben los accionistas de Enersis Américas, incluyendo la modificación al nombre y objeto social de



dicha sociedad, así como la eliminación de disposiciones transitorias que hubieren perdido su vigencia.

7. Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 69 del Código Tributario, Enersis Américas, en su calidad de continuadora y sucesora legal de Endesa Américas y Chilectra Américas, se constituirá en solidariamente responsable y se obligará a pagar todos los impuestos que adeudaren o pudieren llegar a adeudar Endesa Américas y Chilectra Américas, de conformidad al balance de término que deberán confeccionar Endesa Américas y Chilectra Américas en virtud de la disposición legal citada anteriormente.
8. El Directorio de Enersis Américas dispondrá la asignación de las nuevas acciones y la actualización de su registro de accionistas a la medianoche del día anterior a la fecha en que la Fusión surta efecto, considerando para estos efectos a los accionistas que se encuentren inscritos en los registros de accionistas de Endesa Américas y Chilectra Américas a dicha fecha, y los traspasos, transferencias y transmisiones de acciones debidamente celebrados que hubieren sido presentados a Endesa Américas y Chilectra Américas con anterioridad a la misma y que todavía no se hubieren cursado y anotado en el registro de accionistas correspondiente.

Se excluirá de esta asignación a las Acciones Actuales, las cuales quedarán sin efecto como consecuencia de la Fusión.

9. Acordar cualquier otra materia que los accionistas estimen conducentes en relación con la Fusión propuesta, y facultar ampliamente al directorio de Chilectra Américas para otorgar todos los poderes que se estime necesarios, especialmente aquéllos para legalizar, materializar, certificar, aclarar o precisar y llevar adelante los acuerdos de Fusión y demás que se adopten.

IV. Información sobre otras operaciones con partes relacionadas. Dar cuenta a los accionistas sobre los acuerdos relativos a otras operaciones con partes relacionadas a que se refiere el Título XVI de la LSA distintas de la Fusión, celebradas durante el período transcurrido desde la última junta de accionistas de Chilectra Américas, con indicación de los directores que las han aprobado.



Se deja constancia que los accionistas disidentes de la Fusión tendrán derecho a retiro, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 69 de la LSA. Los términos y condiciones para el ejercicio de dicho derecho a retiro serán informados oportunamente, de conformidad a la ley y reglamentación vigente.

Los accionistas podrán obtener una versión actualizada de la copia íntegra de los documentos que explican y fundamentan las materias que se someten al conocimiento y a la aprobación de la Junta en el domicilio social, ubicado en Santa Rosa 76, Piso 8, Santiago de Chile, a partir de esta fecha. Asimismo, aquéllos se encontrarán a disposición de los señores accionistas en el sitio Web de Chilectra Américas: www.chilectraamericas.cl. Finalmente, se hace presente que también se encuentran disponibles en los respectivos sitios Web de Enersis Américas (www.enersis.cl) y Endesa Américas (www.endesaamericas.cl), los informes de los evaluadores independientes y peritos requeridos por tales entidades, así como los demás antecedentes que sirvan de fundamento para decidir acerca de la OPR y Fusión que será sometida a consideración de los accionistas de tales entidades.

Saluda atentamente a Ud.,


Andreas Gebhardt Strobel
Gerente General
CHILECTRA AMÉRICAS S.A.